



ACUERDO No. 088

07 NOV 2014

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 058 DEL 24 DE JULIO DE 2014.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 23, LITERAL c) DEL ACUEDO No. 27 DEL 25 DE ABRIL DE 2003 Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo No 058 del 24 de Julio de 2014, por el cual se establecieron las normas generales para la provisión de cargos mediante los concursos de méritos para docentes tiempo completo y medio tiempo, en la Universidad de Pamplona.
2. Que se hace necesario realizar una modificación parcial del Acuerdo mencionado en el numeral anterior, con el fin de aclarar las competencias de los cuerpos colegiados creados para llevar a cabo el concurso establecidos en los artículos 5 y 15, respecto de la calificación de la hoja de vida de los aspirantes.
3. Que de la misma manera, el cronograma establecido resulta muy extenso en su desarrollo, con lo cual la selección de los docentes requeridos se extendería en el tiempo de manera innecesaria, siendo procedente el ajuste del cronograma inicialmente establecido.
4. Que, se hace necesario determinar la conformación de la Comisión Evaluadora al interior de cada facultad, toda vez que en el artículo 15 de acuerdo 058 no se establecía la conformación de la misma.
5. Que es función del Consejo Superior Universitario modificar los estatutos y reglamentos de la Institución
6. Que con fundamento en lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1.- MODIFICAR: El artículo 5 del Acuerdo No 058 del 24 de julio de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 5.- *El Comité del Concurso se encargará de la coordinación operativa de todo el proceso, así como la verificación de los requisitos mínimos de las hojas*



0 8 8

0 7 NOV 2014

de vida presentadas por los aspirantes, velando por la transparencia e imparcialidad del mismo, y estará integrado así:"

Artículo 2.- MODIFICAR: El párrafo primero del artículo 10 del Acuerdo No 058 del 24 de Julio de 2014, en lo siguiente:

"Parágrafo Primero.- La reglamentación que se expida para adelantar una convocatoria para proveer cargos docentes, deberá tener un cronograma que contemplará como mínimos y máximos los tiempos de duración de las actividades que se incluyen en la siguiente tabla:

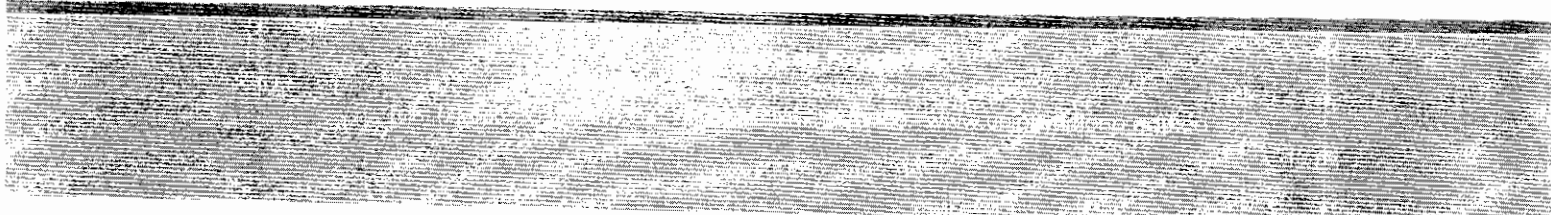
ACTIVIDADES DE LAS ETAPAS	TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
Publicación de la convocatoria	Entre 20 y 45 días Calendario
Inscripciones.	Entre 10 y 20 días calendario
Verificación Cumplimiento de requisitos mínimos.	Entre 3 y 5 días Calendario
Publicación de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos.	2 días hábiles
Interposición de reclamaciones sobre resultados de requisitos mínimos	10 días hábiles
Respuesta a las reclamaciones interpuestas sobre resultados de requisitos mínimos	Entre 3 y 5 días Calendario
Publicación de la lista definitiva de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos.	1 día calendario
Presentación de la prueba psicotécnica.	Entre 3 y 5 días Calendario
Publicación de los resultados de la prueba psicotécnica.	Entre 3 y 5 días Calendario
Publicación definitiva la lista de aspirantes admitidos para continuar en el concurso.	Entre 3 y 5 días Calendario
ACTIVIDADES DE LAS ETAPAS	TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
Prueba de valoración de análisis de antecedentes	Entre 10 y 15 días calendario
Citación, Presentación y Evaluación de la prueba escrita y la sesión docente	Entre 10 y 15 días calendario
Publicación de los Resultados de las pruebas de valoración de análisis de antecedentes, prueba escrita y la sesión docente	Entre 3 y 5 días Calendario
Interposición de reclamaciones sobre resultados de las pruebas de valoración de análisis de antecedentes, prueba escrita y la sesión docente.	2 días hábiles
Respuesta a los recursos interpuestos sobre las pruebas de valoración de análisis de antecedentes, prueba escrita y la sesión docente.	10 días hábiles
Resultados definitivos y consolidado de cada una de las pruebas.	Entre 3 y 5 días hábiles
Publicación de la lista de elegibles	Entre 3 y 5 días hábiles
Solicitudes de exclusión de la lista de elegibles	Entre 3 y 5 días hábiles
Modificaciones a la lista de elegibles	2 días hábiles
Firma de la Lista de elegibles (lista de elegibles definitiva)	1 día hábil
Nombramientos y Posesiones.	Dentro de los cinco (5) días anteriores al inicio del semestre académico siguiente a la expedición del Acto Administrativo que da firmeza a la lista de elegibles.

Artículo 3.- MODIFICAR: el artículo 15 del Acuerdo No 058 del 24 de Julio de 2014, el cual quedará de la siguiente forma:

"Artículo 15. COMISION EVALUADORA -. En cada facultad se conformará una Comisión Evaluadora, integrada por:

1. El decano de la Facultad.

M





088 07 NOV 2014

2. *Un Director de Programa de planta de la Facultad, designado por el Consejo de Facultad.*

3. *Un docente de carrera, designado por el Consejo de Facultad.*

La Comisión Evaluadora, propondrá al Comité de Concurso por lo menos cuatro (4) pares académicos que podrán ser designados como jurados.

JURADOS DEL CONCURSO –*Para cada perfil a evaluar se conformará un jurado que será designado por el Comité de Concurso y estará integrado por tres (3) docentes pares académicos, de acreditada idoneidad académica, investigativa y profesional con nivel de formación académica igual o superior a la del aspirante a ser evaluado. Uno (1) de ellos será interno y dos externos.*

Parágrafo Primero: *En el caso de no existir un Director de Programa en carrera docente en la facultad el Consejo de Facultad designará un docente tiempo completo de carrera docente adscrito a la correspondiente facultad.*

Parágrafo Segundo: *Los miembros de la Comisión Evaluadora estarán sujetos al régimen de inhabilidades de conformidad a la Constitución Nacional y la Ley.”*

Artículo 4.- Los demás términos del Acuerdo No 058 del 24 de julio de 2014, se mantienen vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONEL RODRÍGUEZ PINZÓN
Presidente


CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaría

Proyectó:

LIBARDO ALVAREZ GARCÍA
Director Oficina Jurídica

Revisó:

ARMANDO QUINTERO GUEVARA
Asesor Jurídico Externo